

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, la Comisión provincial, en sesión de 27 de Febrero, acordó que las cuentas generales de esta provincia, correspondientes al ejercicio de 1930, queden expues-

tas al público en la Secretaría de la Diputación, hasta que la misma se reúna para su aprobación provisional, publicándose en este periódico oficial un extracto de las mismas, conforme previene el citado artículo 297.

Valladolid, 4 de Marzo de 1931.
—El Presidente, *Francisco Belloso*.—El Secretario, *Dionisio J. Ne-gueruela*.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1930

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1930 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo durante el expresado ejercicio, a saber:

Primera parte. — CUENTA DE CAJA

	Pesetas
CARGO. — Por los ingresos realizados durante el ejercicio de 1930.	8.790.160'20
DATA. — Pagos verificados en igual ejercicio.	4.508.036'89
EXISTENCIA AL TERMINAR EL EJERCICIO.	4.282.123'31

Segunda parte. — CUENTA POR CONCEPTOS

Artículos		Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas
INGRESOS		
1.º	Rentas	39.184'87
3.º	Subvenciones y donativos	379.907'28
5.º	Eventuales y extraordinarios	15.828'64
7.º	Derechos y tasas	887.419'37
9.º	Impuestos y recursos cedidos por Estado	726.377'44
10	Cesiones de recursos municipales	1.060.025'37
11	Recargos provinciales	273.216'13
12	Traspasos de obras y servicios públicos	170.090'64
15	Multas	984'79
17	Reintegros	80.861'51
18	Fianzas y depósitos	264.341'87
19	Resultas.	4.891.922'29
	CARGO.	8.790.160'20
GASTOS		
1.º	Obligaciones generales	129.861'42
2.º	Representación provincial	24.459'63
5.º	Gastos de recaudación	160.303'58
6.º	Personal y material	616.537'81
7.º	Salubridad e higiene.	35.000
8.º	Beneficencia	1.480.425'23
9.º	Asistencia social	3.394'77
10	Instrucción pública	98.185'25
11	Obras públicas y edificios provinciales	911.673'12
14	Agricultura y ganadería	1.000
15	Crédito provincial.	190.650
17	Devoluciones	531.907'26
18	Imprevistos.	22.698'32
19	Resultas.	301.940'50
	DATA.	4.508.036'89

Tercera parte. — CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos	CARGO	Operaciones realizadas en dicho ejercicio Pesetas
CAPITULO I. — Rentas		
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	10.944'29
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial.	28.240'58
CAPÍTULO III. — Subvenciones y donativos		
1.º	Del Estado	364.096'10
2.º	De Corporaciones locales	15.811'18
CAPITULO V. — Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones		
1.º	Eventuales	12.874'73
2.º	Extraordinarios	2.953'91
CAPÍTULO VII. — Derechos y tasas		
1.º	Por prestación de servicios.	887.419'37
CAPÍTULO IX. — Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º	Contribución territorial	146.255'69
2.º	Cédulas personales	580.121'75
CAPÍTULO X. — Cesiones de recursos municipales		
1.º	Aportación municipal	1.060.025'37
CAPÍTULO XI. — Recargos provinciales		
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	273.216'13
CAPÍTULO XII. — Traspaso de obras y servicios públicos		
2.º	Otros ingresos.	170.090'64
CAPÍTULO XV. — Multas		
2.º	Otras multas	984'79
CAPÍTULO XVII. — Reintegros		
1.º	Por pagos indebidos	22'88
2.º	Por otros conceptos	80.838'63
CAPÍTULO XVIII. — Fianzas y depósitos		
Único	Por los constituidos en la Caja provincial	264.341'87
CAPÍTULO XIX. — Resultas		
1.º	Existencia en Caja	4.317.291'91
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	574.630'38
DATA		
CAPITULO I. — Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado	33.445'85
3.º	Deudas	65.181'95
5.º	Pensiones	26.981'75
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	1.196'75
11	Gastos indeterminados	3.055'12
CAPÍTULO II. — Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.	11.032'53
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	7.457'10
3.º	Diets de los Diputados provinciales	5.970
CAPITULO V. — Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	148.322'34
2.º	De las contribuciones del Estado	11.981'24

Artículos	Operaciones realizadas en dicho ejercicio	Pesetas
CAPITULO VI. — Personal y material		
1.º	De las Oficinas	224.216'57
2.º	De los Establecimientos provinciales	359.638'39
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	1.513'70
4.º	Gastos generales de la Corporación	31.169'15
CAPITULO VII. — Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	35.000
CAPITULO VIII. — Beneficencia		
1.º	Atenciones generales	38.967'25
2.º	Maternidad y expósitos	123.471'27
3.º	Hospitalización de enfermos	286.922'57
4.º	Huérfanos y desamparados	434.066'38
5.º	Dementes	596.997'76
CAPITULO IX. — Asistencia social		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	3.394'75
CAPITULO X. — Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales	3.499'92
2.º	Escuela Industrial	43.744
4.º	Idem de Bellas Artes	8.625
5.º	Idem de Sordomudos	12.087'54
10	Otros establecimientos e Institutos de cultura pública	12.903'79
11	Monumentos artísticos e históricos	6.000
12	Subvenciones o becas	11.325
CAPITULO XI. — Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales	19.441'40
2.º	Construcción de caminos vecinales	211.166'75
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	109.998'36
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	459.156'25
9.º	Construcción de edificios provinciales	85.726'80
10	Reparación y conservación de edificios provinciales	26.183'56
CAPITULO XIV. — Agricultura y ganadería		
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	1.000
CAPITULO XV. — Crédito provincial		
Único	Operaciones de crédito provincial	190.650
CAPITULO XVII. — Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos	901
2.º	Por otros conceptos	531.006'26
CAPITULO XVIII. — Imprevistos		
2.º	Por devolución de fianzas y depósitos constituidos en la Caja	22.698'32
CAPITULO XIX. — Resultas		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	301.940'50

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1930 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1930.—El Depositario, *León del Río*.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1930 a que la misma corresponde.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1930.—El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.—V.º B.º: El Presidente, *Francisco Beloso*.

CUENTA definitiva de caudales rendida por el señor Depositario de fondos provinciales, correspondiente al ejercicio de 1930, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo durante el ejercicio expresado, con aplicación al presupuesto especial extraordinario de 1930 para el servicio de la Deuda provincial, cuya conversión autorizó la Real orden de 17 de Septiembre de 1914.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
EXISTENCIA EN 1.º DE ENERO DE 1930.	43.557'09
CARGO.—Ingresos realizados en el ejercicio	76.761'69
TOTAL.	120.318'78
DATA.—Pagos realizados en el ejercicio	55.961'40
EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1930.	64.357'38

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Pesetas
CARGO.—Capítulo 2.º, artículo único, ingresos ordinarios, según relación	75.261'69
Capítulo 3.º, artículo único, otros ingresos, según relación	1.500
TOTAL.	76.761'69
DATA.—Capítulo 2.º, artículo único, intereses, según relación	41.112'50
Capítulo 3.º, artículo único, amortizaciones, según relación	13.500
Capítulo 4.º, artículo único, gastos de emisión y desarrollo, según relación	1.348'90
TOTAL.	55.961'40

CUENTA definitiva de caudales rendida por el señor Depositario de fondos provinciales, correspondiente al ejercicio de 1930, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo durante el ejercicio expresado, con aplicación al presupuesto especial extraordinario de 1930 para el servicio de la Deuda provincial, cuya conversión autorizó el Pleno de la Excma. Diputación provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Septiembre de 1928.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
EXISTENCIA EN 1.º DE ENERO DE 1930.	16.477'88
CARGO.—Ingresos realizados durante el ejercicio	113.933'84
TOTAL.	130.411'72
DATA.—Pagos realizados durante el ejercicio	126.487'50
EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1930.	3.924'22

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Pesetas
CARGO.—Capítulo 2.º, artículo único, ingresos ordinarios, según relación	112.400
Capítulo 3.º, artículo único, otros ingresos, según relación	1.533'84
TOTAL.	113.933'84
DATA.—Capítulo 2.º, artículo único, intereses, según relación	60.487'50
Capítulo 3.º, artículo único, amortizaciones, según relación	66.000
TOTAL.	126.487'50

Las precedentes cuentas del ejercicio de los presupuestos especiales extraordinarios de 1930 corresponden en un todo con las respectivas relaciones y documentos que a las mismas se acompañan,

para su más exacta comprobación, así como los libros de la Depositaria de mi cargo.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1930.—El Depositario, *León del Río*.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinadas las precedentes cuentas, así como los documentos de su justificación, resultan conformes con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1930 que a las mismas se refieren.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1930.—El Interventor, *José M^a Izquierdo*.—V.º B.º: El Presidente, *Francisco Belloso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.122

Castrobol

Presentadas en Secretaría las cuentas de este Municipio correspondientes al pasado año de 1930, quedan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días; lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del vigente Estatuto municipal, con el fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular los reparos y observaciones que estimen procedentes.

Castrobol, 1.º de Marzo de 1931.—El Alcalde, *Rutilio Quintero*.

Núm. 1.126

San Miguel del Arroyo

Para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el corriente año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Marzo, relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación del dominio y el pago del impuesto de derechos reales, reintegradas con arreglo a lo que determina la vigente ley del Timbre del Estado.

San Miguel del Arroyo, 1.º de Marzo de 1931.—El Alcalde accidental, *Florencio Sastre*.

Núm. 1.140

Villagómez la Nueva

Don Nicanor Martínez Fonseca, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vo-

cales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho, y terminará a las doce, del día 8 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagómez la Nueva, 3 de Marzo de 1931.—Nicanor Martínez.

Núm. 1.141

Villagómez la Nueva

Don Esteban Pérez Fonseca, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades en la única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho, y terminará a las doce, del día 8 del mes actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagómez la Nueva, 3 de Marzo de 1931.—Esteban Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.133

TORDESILLAS

EDICTO

Don Aniano Alonso y Buenapogada, Juez de primera instancia de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Pablo de la Cruz Garrido, en nombre y con poder de don Jesús Gimeno Herreros, vecino de Camarzana (Zamora), contra don Gregorio Villar López, con vecindad en San Román de Hornija, sobre reclamación de 3.740 pesetas de principal y los intereses legales; se saca a pública subasta, por término de veinte días, el inmueble que a continuación se describe, que ha sido embargado en las referidas actuaciones como de la propiedad del ejecutado:

Una cortina o huerta en término municipal de San Román de Hornija, junto a las casas, al sitio que llaman Canta las Ranas y Fuente Grande, de una hectárea, 38 áreas y 39 centiáreas de

extensión; linda al Norte, camino de las Bodegas, por el puente Grande, quedando a la izquierda un camino que va al prado de los Burros; Este, colmenar de don Pablo Lozano, cortina de herederos de don Valentín Pérez y corrales de las casas de José Frutos, Pablo Gago, Benito García, y otros; Oeste, era de los herederos de Gregoria Frutos; tiene pozo, noria de cuadro y depósito, y se halla justipreciada en 2.500 pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, comparecerán en la Sala de Audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate el día 6 de Abril del corriente año, a las once horas; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se advierte que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de la aludida finca, la cual se halla inscrita a nombre del ejecutado, en el Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Tordesillas, a 27 de Febrero de 1931.—Aniano Alonso.—El Secretario judicial, *José María Vigil*.

121

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.144

Séptima Comandancia de Intendencia

ANUNCIO

El día 18 del actual, a las once horas, se procederá en el cuartel que ocupa esta Comandancia a la venta en pública subasta de una yegua de desecho, no pudiendo ser adquirida más que por agricultores o ganaderos, los cuales acreditarán esta circunstancia con la exhibición de la cédula personal y último recibo de la contribución; siendo el importe de este anuncio, por cuenta de quien se adjudique.

Valladolid, 4 de Marzo de 1931.—El Comandante mayor, *Vicente G.^a Gutiérrez*.

122